



Municipalidad Provincial de
Parinacochas - Comcom

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS – AYACUCHO

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 012 -2025-MPPC/AYAC.

Coracora, 13 de enero del 2025.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS - CORACORA DEL
DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.

VISTO:

El Memorándum N° 006-2025-MPPC-AL/AYAC, de fecha 13 de enero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo 2, Autonomía Municipal, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie";

Que, conforme a lo dispuesto en el inc. 6) del Artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Que, conforme lo establece el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal; facultad que concuerda con lo señalado en los artículos 27° y 39° de la Ley N° 27972, en cuanto señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde quien resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente; asimismo, procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; además, el numeral 78.2 del referido artículo señala que son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, el Artículo 4° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 2923 - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación. Establece: 4.3 en el caso del Gobierno Regional, del Gobierno Local o de las Universidades Públicas, el Titular de la entidad pública, mediante resolución, puede desconcentrar en otros jerárquicamente dependientes de él, las facultades que la presente norma le otorga, excepto la resolución del recurso de apelación, la declaratoria de nulidad de oficio, la autorización de contratación directa, la suscripción del Convenio con la Empresa Privada y sus adendas, así como la aprobación de los mayores trabajos de obra;

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificaciones; establece: (...) el titular de la entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con las normas de organización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS – AYACUCHO

Municipalidad Provincial de
Parinacochas - Coracora

El presente establece que el titular de la Entidad puede delegar mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, y demás atribuciones delegables conforme a Ley;

En este contexto, atendiendo a la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Parinacochas - Coracora, y con el propósito de dar celeridad y optimizar la gestión administrativa de la Entidad, resulta necesario delegar diversas facultades y atribuciones asignadas al Titular de la Entidad, no privativas de su función como alcalde; en ese sentido, es necesario la emisión del presente acto administrativo, a efecto; de delegar facultades administrativas al Gerente Municipal;

Que, el Titular del Pliego, a través del Memorándum N° 006-2025-MPPC-AL/AYAC, de fecha 13 de enero del 2025, solicita proyectar resolución mediante la cual se delega facultades al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Parinacochas - Coracora, en materia de funciones administrativas y resolutivas, conforme se describe en la parte resolutive del presente acto administrativo;

Por lo expuesto y con las facultades conferidas por el artículo 20°, inciso 6 y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR, al **GERENTE MUNICIPAL** de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS - CORACORA**; las siguientes facultades administrativas y resolutivas del alcalde, señaladas a continuación:

1. Representar a la Municipalidad Provincial de Parinacochas – Coracora, ante cualquier tipo de autoridades y/o dependencias administrativas para iniciar y proseguir procedimientos, formular solicitudes y/o presentar escritos de carácter administrativos, desistirse, participar en cualquier tipo de audiencias administrativas e interponer recursos administrativos de impugnación, queja contra defectos de tramitación, solicitar la rectificación de errores entre otras pretensiones administrativas con excepción de aquellas que por ley le corresponde al procurador público municipal.
2. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la municipalidad y sus modificaciones.
3. Aprobar los expedientes de contratación de bienes, servicios, obras y consultorías.
4. Aprobar las bases de los diferentes procedimientos de selección, descritos en las normas de contratación pública.
5. Designar y/o remover a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, y de ser necesario modificar su composición.
6. Suscripción de cartas de suspensión y despido a personal contratado, previa coordinación con el Alcalde Provincial, asimismo, vigilar el cumplimiento de los mismos.
7. Suscribir contratos de bienes, servicios y consultorías cuyos montos de contratación sean menores a ocho (8) UIT. Asimismo, suscribir las adendas, cuando corresponda.
8. Aprobar Expedientes Técnicos para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, ampliaciones de plazo, modificaciones del analfítico de partidas y otros relacionados a ejecución de Obras, por contrata y administración directa.
9. Aprobación del expediente técnico de las prestaciones adicionales, y/o deductivo vinculante.
10. Disponer la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de prestaciones en el caso de bienes, servicios en general, consultoría en general y consultoría de obra, hasta el 25% del monto contratado, siempre que se cuente con la asignación presupuestal necesaria, conforme lo previsto por el artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225.
11. Aprobar liquidaciones técnicas y financieras de obras, consultorías de obras, bienes, servicios y consultorías.
12. Designar al Inspector de obras, de acuerdo a lo establecido en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente, y las normas que regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa.



Municipalidad Provincial de
Parinacochas - Coracora

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS – AYACUCHO

13. Aprobar la Conformación del Comité de Recepción de Obras, conforme a lo establecido en la normativa vigente de contrataciones del Estado y las normas que regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa.
14. Aprobar los Diferentes Planes de Trabajos y demás afines que, elaboren las diversas unidades orgánicas de la entidad.
15. Celebrar los actos de contratación de personal administrativo y operativo en sus diversas modalidades contractuales.
16. Aprobar el Rol de vacaciones y sus modificatorias.
17. Aprobar la rotación de personal, previa coordinación con las áreas involucradas.
18. Conceder licencias con goce de remuneraciones al personal de la Municipalidad, por enfermedad, por gravedad y fallecimiento, de conformidad con la normativa vigente.
19. Aprobar el destino de vehículos de propiedad municipal en delegación y apoyo exclusivo a instituciones públicas, con la documentación sustentatoria.
20. Autorizar los reembolsos por concepto de viáticos del personal de la Entidad.
21. Aprobar, mediante acto administrativo, las solicitudes de fondos por encargo formuladas por las diversas áreas de la Entidad.
22. Aprobar el otorgamiento de fondos de Caja Chica.
23. Aprobar Directivas, instructivos, reglamentos, manuales y/o cualquiera que sea la denominación del documento que contenga la base normativa para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la entidad, así como modificarlas y/o dejarlas sin efecto las mismas.
24. Designar a los representantes de la Municipalidad Provincial de Parinacochas – Coracora, ante comités, comisiones, mesa de trabajo y afines para formular y recomendar las acciones más apropiadas, para el desarrollo de la gestión municipal.
25. Suscribir documentos y formularios dirigidos a instituciones públicas, privadas, personas jurídicas y naturales, en asuntos de interés institucional.
26. Ejercer funciones, conforme a lo establecido en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, y rectificado con la Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Facultar al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Parinacochas – Coracora a dictar los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de las funciones delegadas, mediante resoluciones, directivas y otros que correspondan para el adecuado ejercicio de las funciones delegadas mediante la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DEROGAR a partir de la fecha, toda disposición o norma municipal que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal y todas las áreas de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

YORA/MPPC
LMAV/AJ
Arch./c.c.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
PARINACOCHAS - CORACORA

Gerente Municipal